



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Viernes 21 de Enero de 2011

Número 5.019

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

99.- PROCESA.- Corrección de la Resolución de 27 de diciembre de 2010, relativa a la adjudicación para la impartición de un proceso formativo con cargo al Fondo Social Europeo, periodo 2007-2013, Eje 2, Tema prioritario 71, publicada en el B.O.C.CE. 5013 de 31-12-2010.

103.- Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 30 de noviembre de 2010.

137.- Decreto de fecha 13 de enero de 2011, por el cual se seleccionan a los solicitantes beneficiarios y a los solicitante excluidos a las Ayudas para Rehabilitación de Edificios y Viviendas, Programa 2010.

140.- Bases Reguladoras de las subvenciones para actuaciones en materia de conservación, restauración y/o remodelación de bienes muebles/inmuebles pertenecientes al Patrimonio Cultural de Ceuta, en régimen concurrencia competitiva.

AUTORIDADES Y PERSONAL

97.- Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Arquitecto, laboral fijo, para la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo (GIUCE), mediante el sistema de concurso-oposición.

139.- Decreto de 14 de enero de 2011, por el cual se modifican las competencias que tienen atribuidas la Consejería de Fomento y la Consejería de Sanidad.

141.- Aprobación definitiva del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de noviembre de 2010, en el que se modifican las condiciones del puesto de trabajo de Jefe de Protección Civil.

142.- Aprobación definitiva del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de noviembre de 2010, en el que se da una nueva organización al Centro de Procesos de Datos y se crea un puesto de Jefe de Área de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

89.- Notificación a Promoceuta S.L., relativa a la declaración de caducidad de la licencia concedida para la construcción de viviendas, garajes y trasteros, entre Residencial D. Alfonso y la Mezquita sita en Avda. de África (expte. 30651/2008).

100.- Notificación a D. Antonio Mantas Paneque, relativa al expediente de solicitud de licencia de implantación del local sito en Avda. de África, Cruce del Morro n.º 35, a instancias de D. Autman Maimon Hamed, para ejercer la actividad de cafetería-churrería (expte. 55878/10).

101.- Notificación a D. Jorge García Prez y a D. José Eduardo Herrera García, relativa a la solicitud de licencia de implantación del local sito en Avda. Ejército Español local 1 n.º 1, a instancias de D. Juan Aguilar Nicolás, para ejercer la actividad de centro médico (105304/10).

102.- Notificación a D. José Enrique Ruiz Casado, relativa a la solicitud de licencia de implantación del local sito en c/ Marina Española n.º 15, a instancias de D. Manuel Guerrero Rodríguez, para ejercer la actividad de bar-cafetería (expte. 29938/10).

104.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ San Daniel n.º 25, Ppe. Alfonso, a instancias de D. Reduan Mesaud Laarbi, para ejercer la actividad de carnicería-ultramarinos (expte. 115320/10).

105.- Citación a D. Juan Sánchez Guillén, relativa al expediente n.º 102.940 (2010).

136.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreesidos y archivados.

138.- Notificación a D. Ahmed El Hicou Asraoui, relativa al expediente 117462/2010.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

144. Notificación a D. José Antonio Coca Velázquez, relativa a la concesión de asistencia jurídica gratuita a D^a. María José García Parra.

145.- Notificación a D. Armae Touilab, relativa a la concesión de asistencia jurídica gratuita a D. Juan Antonio Blanco Veira.

146.- Notificación a D. Oscar Fernández Robles, relativa a la concesión de asistencia jurídica gratuita a D^a. Cristina Padilla Guillén.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

106.- Notificación a D. Benayad Boughaleb, relativa al expediente 635/63.

107.- Notificación a D. Mohamed Rayan Sedraoui y a D. Rim Metni, relativas al expediente 645/99.

108.- Notificación a D. Hanae Ait Aoulahyan y a D. Mohamed El Haddaoui, relativas a los expedientes 647/42 y 658/87, respectivamente.

109.- Notificación a D^a. Fouzia El Harrad, a D. Mohamed Buyema Mohamed y a D. Redouan Iznasni, relativas a los expedientes 659/20, 540/49 y 657/23, respectivamente.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

87.- Notificación a D. Abdessalam El Harwal y a Construc. y Promociones Punta Almina S.L., relativas a los expedientes E-3/11 y E-226/10, respectivamente.

111.- Notificación a Instalaciones Eléctricas Gabay S.L., relativa al expediente S-28/10.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

98.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

110.- Notificación a D^a. Margarita Cazalla Frías, relativa al expediente SAAD 51/1805.

Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta

112.- Notificación a D^a. Fatima Taimater, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2002/275.

113.- Notificación a D. Ali Abdelnebi Fatta Hach, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/1998/49.

114.- Notificación a D^a. Fatima Zohra Mustafa Abdeslam Merabet, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2001/411.

115.- Notificación a D. Gregorio Querol Gutiérrez, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/1997/483.

116.- Notificación a D^a. Beatriz Río Brey, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2001/12.

117.- Notificación a D. Ahmed Abdelkader Hossain, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2007/309.

118.- Notificación a D^a. Laila Mohamed Hachad, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2006/6.

119.- Notificación a D. Miguel Blanco Romero, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2008/142.

120.- Notificación a D. Melchor León Rivera, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/1997/459.

121.- Notificación a D. Khaddouj Chairi Hammani, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2004/8.

122.- Notificación a D. Hussain Mohamed Larbi, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/1995/545.

123.- Notificación a D^a. Naima Mohamed Yel Lul, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/1992/432.

124.- Notificación a D^a. Rahma Mehdi, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2003/500.

125.- Notificación a D. Mohamed Bujjar Al Luch, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/1991/84.

126.- Notificación a D. José Luis Morales Fernández, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/1993/30037.

127.- Notificación a D^a. Anissa Echouikri, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2010/578.

128.- Notificación a D^a. Malika Meziane, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2008/23.

129.- Notificación a D. Abdesselam El Ayadi, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2009/323.

130.- Notificación a D. Mohamed Laiachi Abdeslam, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2001/152.

131.- Notificación a D. Abdelaziz Ali Ahmed, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2007/154.

132.- Notificación a D. Francisco Ayala Anaya, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2004/131.

133.- Notificación a D. Ikram Ahmed Mohamed, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2003/496.

134.- Notificación a D. Rallah Ahmed Abdelkader, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2006/458.

135.- Notificación a D^a. Isabel María Dorado Sedeño, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/1994/788.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

90.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a procesos sancionadores por no renovar la demanda de empleo en la formas y fechas determinadas.

91.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a resoluciones sobre

estimación de alegaciones en materia de prestaciones por desempleo.

92.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a procesos sancionadores por no comparecer, previo requerimiento.

93.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a procesos sancionadores por no renovar las demandas de empleo en la formas y fechas determinadas.

94.- Notificación a D. Abselam Abselam Mohamed, relativa al proceso sancionador por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada.

95.- Notificación a D^a. M^a. de África Mora Segura, relativa al proceso sancionador por no comparecer, previo requerimiento.

96.- Notificación a D. Halid Ahmed Abdelfadil, relativa al proceso sancionador por no comparecer, previo requerimiento.

Tesorería General de la Seguridad Social de Barcelona

83.- Notificación a D. Tahar Ajouaoui y a D. El Hassan Ajouaoui, relativas a deudas a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz

84.- Notificación a D. José Ramón Heredia Marín, relativa a deuda a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

79.- Notificación a Internacional de Import Export Raian & Yahya S.L., relativa a Actas de Liquidación e Infracción en expediente 512010/02/0038/M.

81.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

86.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a comunicación de altas y bajas.

88.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a requerimiento de documentación.

Tesorería General de la Seguridad Social de Girona

82.- Notificación a D. Dakoum El Akel, relativa a deuda a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Jaén

80.- Notificación a D. Hamid Ben Jeddi, relativa a deudas a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

85.- Notificación a D^a. Rosa María Maese López y a D. Mohammed Serraj Abdelkrim, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

143.- EMVICESA.-Rectificación del anuncio n.º 3470, publicado en el B.O.C.CE 5005 de fecha 3 de diciembre de 2010, relativo a la adjudicación definitiva a Juvasa S.L. de la redacción de proyecto y ejecución de las obras de demolición del antiguo Cine África, en expte. 6/2009.

147.- Contratación mediante procedimiento abierto de la prestación de servicios de realización de mamografías, en expte. 121/10.

148.- Contratación mediante procedimiento abierto de las obras de rehabilitación de pavimento en diversas calles de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 148/10.

OTRAS DIPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

79.- Datos Generales:

Expediente 512010/02/0038/M

Nº de Acta: 512010008002872

Acta Coordinada: I512010000015934

Fecha de Acta: 28 07 2010

Datos Empresa:

Sujeto Responsable: INTERNACIONAL DE IMPORT EXPORT RAIAN & YAHYA, S.L.

N.I.F. o C.I.F.: B51021293 C.C.C.: 51100702261

Domicilio: Avda. TENIENTE CORONEL GAUTIER Nº 22

Localidad: 51002 CEUTA

VISTA la propuesta que eleva el órgano competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social relativa a las actas de liquidación y de infracción arriba indicadas, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en CEUTA, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar la presente resolución en base a los siguientes:

HECHOS

Primero: Por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha practicado Acta de Liquidación de cuotas número 512010008002872, expedida con fecha 28.07.2010 al sujeto responsable INTERNACIONAL DE IMPORT EXPORT RAIAN & YAHYA, S.L., por falta de afiliación o alta en el periodo diciembre/2008 a octubre/2009, basada en los hechos y circunstancias reflejados en el Acta, que se dan por íntegramente reproducidos.

Segundo: Simultáneamente y por los mismos hechos que motivaron el Acta de Liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. de 8 de agosto), se ha practicado Acta de Infracción número 1512010000015934, que se da por íntegramente reproducida, en la que se hace constar la infracción presuntamente cometida, con la expresión de los preceptos vulnerados y su calificación y graduación, que ha sido considerada como grave.

Tercero: Del Acta de Liquidación se ha dado traslado a los trabajadores afectados, conforme a lo dispuesto en los artículos 31.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la nueva redacción dada por la Disposición Final 3.ª de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, (BOE del 24), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 y 33.1 del Reglamento General sobre Procedimientos

para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 03.06.98).

Cuarto: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33.1 y 34.1 b) del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por Infracciones en el Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), a la referida empresa le fueron notificadas dichas Actas, haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.

La empresa no ha presentado alegaciones en plazo reglamentario.

Quinto: A través del Servicio de Correos se intenta la notificación del Trámite de Vista y Audiencia, conforme a lo previsto en el art. 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, en el domicilio que consta en el expediente, siendo devuelto el sobre con la anotación de "DESCONOCIDO". La notificación se efectúa mediante anuncio publicado en el B.O.C.CE. nº 4.995, de fecha 29.10.2010 y se expone en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ceuta por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, comunicándole su derecho a personarse en el procedimiento para alegar o probar lo que estimare conveniente, sin que se haya presentado dentro del plazo establecido al efecto.

En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Tesorería General de la Seguridad Social es competente para conocer y elevar, en su caso, a definitiva la propuesta a que se refiere la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 y 4 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1/1994 de 20 de junio, en su nueva redacción dada por la Disposición Final Tercera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010 (BOE de 24 de diciembre).

Por su parte, el Real Decreto 693/2010, de 20 de mayo (BOE de 3 de junio), ha modificado el Real Decreto 1314/1984, de 27 de julio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, y en uso de las atribuciones conferidas al efecto por su Disposición final primera para el desarrollo y aplicación de lo en él establecido, se ha dictado la Orden TIN/2076/2010, de 27 de julio, por la que se determina el ejercicio de funciones en materia de actas de liquidación y de imposición de sanciones por infracciones a la Seguridad Social en el ámbito de las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, que en su artículo único dispone como competentes en esa materia a los titulares de las Unidades de Impugnaciones.

SEGUNDO: El acta de liquidación concurrente con el acta de infracción origen de la propuesta se ha practicado por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Ceuta conforme a los requisitos formales exigidos en el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del mismo.

TERCERO: A tenor de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y en los artículos 15 y 32.1.c) del citado Reglamento General, los hechos y circunstancias reflejados en las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social constatados por el funcionario actuante tienen presunción de certeza, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus intereses pueden aportar los interesados; presunción que no ha quedado desvirtuada en el presente caso.

CUARTO: Esta Tesorería General de la Seguridad Social acepta la propuesta del órgano competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social cuyo contenido se transcribe en los hechos que se relatan y hace suyos los fundamentos jurídicos en los que la misma se basa, que han de servir de motivación para la presente resolución, conforme dispone el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Tesorería General de la Seguridad Social acuerda:

Confirmar y elevar a definitiva el Acta de Liquidación nº 512010008002872 por un importe de 7.214,31 Euros. (Siete mil doscientos catorce euros con treinta y un céntimos).

Conformar la sanción propuesta en el acta de Infracción nº 1512010000015934 por un importe de 626,00 Euros (Seiscientos veintiséis euros).

De acuerdo con los artículos 31.2 de la Ley General de la Seguridad Social y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, para su resolución por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicho recurso también podrá presentarse en alguno de los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La sanción propuesta en el acta de infracción se reducirá automáticamente al 50% de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.3 del Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social.

El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante el modelo que se acompaña, hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo y de no haberse interpuesto recurso contra la misma, se devengará el recargo previsto en el artículo 27.2 de la Ley General de la Seguridad Social. Para obtener la reducción a que se refiere el párrafo anterior, deberá acudir a la Administración de esta Dirección Provincial que le corresponde, donde se le facilitará el modelo para que haga efectivo el ingreso antes del vencimiento del plazo mencionado.

El importe de la deuda figurado en el acta de liquidación deberá ingresarse en las entidades financieras autorizadas, mediante el modelo TC 1/30 que se acompaña, hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta resolución, incurriéndose automáticamente, en el supuesto de que esta resolución no fuera impugnada o lo fuera sin la consignación de dicho importe o constitución de aval bancario suficiente, con el recargo del 35 por 100 sobre el principal de la deuda.

Si se formulase recurso de alzada contra el acto administrativo liquidatorio y se garantiza el importe de la deuda con aval suficiente o mediante consignación en los términos del artículo 46.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, el ingreso deberá efectuarse en la cuantía determinada en la resolución del recurso de alzada y dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

Una vez que adquiera firmeza en vía administrativa la presente resolución sin que se hayan satisfecho las deudas reclamadas en la misma, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión por parte de esta Tesorería General de la Seguridad Social de las correspondientes providencias de apremio, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 34 de la Ley General de la Seguridad Social.

Así lo acuerdo y firmo en Ceuta a 21 de diciembre de 2010.- LA JEFA DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES.- Fdo.: Ana Fernández de Loaysa Roméu.

Tesorería General de la Seguridad Social de Jaén

80.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO

En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad

Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Jaén, a 10 de enero de 2011.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Viedma García.

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	CP.	Población	TD	Núm. Prov. Apremio	Periodo	Importe
RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 231039295608	Ben Jeddi - Hamid	CL A. de las Colmenas	51003	CEUTA	03	23 2010 033456906	0410 0410	61,1
0611	07 231039295608	Ben Jeddi - Hamid	CL A. de las Colmenas	51003	CEUTA	03	23 2010 033457007	0510 0510	101,9

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

81.-El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO

En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liqui-

dación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 10 de enero de 2011.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández Loaysa Roméu.

REG.	T. /IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10	51100097528 AHMED AHMED MOHAMED	BD PPE.ALFONSO CL/PA	51003 CEUTA	03	51 2010 010408775	0510 0510	357,2
0111	10	51100128143 CHAIB AMAR ABDELATIF	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03	51 2010 010408875	0510 0510	474,0
0111	10	51100201194 TRANSPORTES MANUEL CORBA	CL SANTANDER 4	51001 CEUTA	03	51 2010 010409078	0510 0510	622,7
0111	10	51100408998 SOLANO ALBARRACIN MIGUEL	AV DE AFRICA 35	51002 CEUTA	03	51 2010 010411506	0510 0510	479,6
0111	10	51100439957 LINATEX CEUTA IMPORTACIO	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03	51 2010 010412314	0510 0510	778,6
0111	10	51100498662 GROUP RAMSAF UNIVERSAL,	PG INDUSTRIAL ALBORA	51003 CEUTA	03	51 2010 010413021	0510 0510	1.285,7
0111	10	51100503211 CHAATREX, S.L.	CL RESIDENCIAL ATALA	51002 CEUTA	03	51 2010 010413223	0510 0510	910,8
0111	10	51100530186 ALTBELYI S.L.	PG INDUSTRIAL ALBORA	51002 CEUTA	03	51 2010 010413930	0510 0510	1.239,8
0111	10	51100555347 PEREZ RIVAS JESUS	CL PINAR 2	51002 CEUTA	03	51 2010 010414839	0510 0510	418,7
0111	10	51100557670 LINATEX CEUTA IMPORTACIO	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03	51 2010 010414940	0510 0510	701,3
0111	10	51100569794 INTERCALP CEUTA S.L.U.	PG INDUSTRIAL ALBORA	51003 CEUTA	03	51 2010 010415142	0510 0510	33,7
0111	10	51100571919 SUMINISTROS MATERIAL CON	BD LOMA MARGARITA 1	51004 CEUTA	03	51 2010 010415243	0510 0510	803,3
0111	10	51100600716 HICHO HADDAD LAHSEN	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	03	51 2010 010416354	0510 0510	739,1
0111	10	51100604554 HAMED MOHAMED MOHAMED	ZZ ARROYO DE LAS COL	51003 CEUTA	03	51 2010 010416556	0510 0510	906,9
0111	10	51100616476 CONSTRUCCIONES TORAB, S.	CL SARGENTO CORIAT 4	51001 CEUTA	03	51 2010 010416960	0510 0510	4.987,5
0111	10	51100617587 INTIMA ELEGANCIA, S.L.	PZ MINA LOCAL 4	51001 CEUTA	04	51 2009 003010326	1009 1009	8.252,4
0111	10	51100639819 CONSTRUCCIONES TORAB, S.	CL SARGENTO CORIAT 4	51001 CEUTA	03	51 2010 010417869	0510 0510	3.572,2
0111	10	51100691854 CEUTAMI TRABAJOS EN ALTU	CL GALEA	51001 CEUTA	03	51 2010 010420091	0510 0510	1.477,2
0111	10	51100714486 1 CUARTO SIGLO CONSTRUYE	CL LA LEGION 4	51001 CEUTA	03	51 2010 010420293	0510 0510	10.030,7
0111	10	51100742475 1 CUARTO DE SIGLO CONSTR	CL LA LEGION 4	51001 CEUTA	03	51 2010 010421711	0510 0510	1.223,0
0111	10	51100743788 SARCHAL CONSTRUCCIONES,	CL SALUD TEJERO (PAT	51001 CEUTA	03	51 2010 010421913	0510 0510	490,8
0111	10	51100747125 TOLEDO PEREZ JOSE GREGOR	LG CUARTEL DE REGULA	51002 CEUTA	03	51 2010 010422115	0510 0510	562,0
0111	10	51100751973 AURIKAN CONSTRUCCIONES C	CL GRUPO MIRAMAR SN	51002 CEUTA	03	51 2010 010422418	0510 0510	7.499,1
0111	10	51100753387 COPIAMARKET SERVICIOS GRA	CL SARGENTO CORIAT 3	51001 CEUTA	03	51 2010 010422519	0510 0510	1.022,8
0111	10	51100753488 AURIKAN CONSTRUCCIONES C	BD MIRAMAR BAJO 4	51002 CEUTA	03	51 2010 010422620	0510 0510	2.942,2
0111	10	51100772888 CEUTAMI TRABAJOS EN ALTU	CL GALEA SN	51001 CEUTA	03	51 2010 010424135	0510 0510	591,9
0111	10	51100781073 PULMA OBRAS Y CONSTRUCCI	AV SANTO DIDE LA S/N	51001 CEUTA	03	51 2010 010424741	0510 0510	2.607,4
0111	10	51100782487 PILARES PROPIEDADES S.L.	CL ALBERGUES MUNICIP	51002 CEUTA	03	51 2010 010424943	0510 0510	901,9
0111	10	51100782588 PILARES PROPIEDADES S.L.	CL ALBERGUES MUNICIP	51002 CEUTA	03	51 2010 010425044	0510 0510	401,3
0111	10	51100790369 JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL EL ESPINO 16	51001 CEUTA	10	51 2010 010339360	0806 0806	101,8
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07	031036376947 OULAD ABDEMALEK --- ILIA	ZZ PASAJE BENTOLILA	51002 CEUTA	03	51 2010 010425852	0610 0610	302,0
0521	07	110065545990 GOMEZ CASTRO FRANCISCO J	CL MIRAMAR BAJO 4	51002 CEUTA	03	51 2010 010426559	0610 0610	302,0
0521	07	181021120114 MUSTAFA ABDELKADER MOHAM	ZZ ALBERGUES MUNICIP	51002 CEUTA	03	51 2010 010426963	0610 0610	302,0
0521	07	211022313364 HERNANDEZ DELGADO DEBORA	AV MADRID 6	51002 CEUTA	03	51 2010 010427064	0610 0610	302,0
0521	07	281006362206 SALGUERO BENZAQUEN MEIR	CL SIMOA 9	51001 CEUTA	03	51 2010 010427872	0610 0610	302,0
0521	07	290095046835 CORBACHO MARTIN MANUEL	CL VELARDE 5	51001 CEUTA	03	51 2010 010428175	0610 0610	302,0
0521	07	290096060786 MONIO ZARCO NURIA	CL MARINA ESPAÑOLA P	51001 CEUTA	03	51 2010 010428276	0610 0610	302,0
0521	07	291064734261 ARGAZ --- MUSTAPHA	Apartado Correos: 15	51080 CEUTA	03	51 2010 010428579	0610 0610	325,6
0521	07	330078374871 GARCIA MORAN JOSE LUIS	CL CARRETERA PLAYA B	51004 CEUTA	03	51 2010 010429084	0610 0610	302,0

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07	380054890456	MURAD AGHA MURAD	Apartado Correos: 33	51080	CEUTA	03 51 2010 010429488 0610 0610	302,0
0521	07	450044113706	MANRIQUE GOMEZ DEMETRIO	CL GARCIA 5	51001	CEUTA	03 51 2010 010429791 0510 0510	368,7
0521	07	461064146018	LAKBIECH --- JAMAL	PJ AFRICA 4	51002	CEUTA	03 51 2010 010430094 0610 0610	302,0
0521	07	501022260744	BOUSABAA --- OUAHIB	CL ARGENTINA 13	51002	CEUTA	03 51 2010 010430195 0610 0610	325,6
0521	07	510003522409	BARCELO LEBRON ANTONIO	AV AVENIDA DE MADRID	51002	CEUTA	03 51 2010 010387456 0510 0510	302,0
0521	07	510003750559	HICHO HADDAD LAHSEN	CL BLOND MESA 16	51002	CEUTA	03 51 2010 010431512 0610 0610	302,0
0521	07	510003828260	CHAIB AMAR ABDELATIF	AV EJER. ESPAÑOL (EDIF	51002	CEUTA	03 51 2010 010431613 0610 0610	302,0
0521	07	510004186352	SANCHEZ CUESTA MANUEL	CL GALEA 2	51002	CEUTA	03 51 2010 010432320 0610 0610	302,0
0521	07	510004332155	AMAR MOHAMED HAMADI	BD POSTIGO 2	51002	CEUTA	03 51 2010 010639050 0310 0310	302,0
0521	07	510004332155	AMAR MOHAMED HAMADI	BD POSTIGO 2	51002	CEUTA	03 51 2010 010639151 0410 0410	302,0
0521	07	510004332155	AMAR MOHAMED HAMADI	BD POSTIGO 2	51002	CEUTA	03 51 2010 010639252 0510 0510	302,0
0521	07	510004354282	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	AV ESTEPONA 20	51001	CEUTA	03 51 2010 010432825 0610 0610	302,0
0521	07	510004645484	HAMED ALI SAID	AV LISBOA 55	51002	CEUTA	03 51 2010 010640060 0510 0610	302,0
0521	07	510005118259	AHMED ABDESELAM HAYAT	CL FRANCISCO PIZARRO	51002	CEUTA	03 51 2009 010550357 0709 0709	299,0
0521	07	510005118259	AHMED ABDESELAM HAYAT	CL FRANCISCO PIZARRO	51002	CEUTA	03 51 2009 010586026 0809 0809	299,0
0521	07	510005292758	DOMINGO MARTIN MARIA ANT	RL ATALAYA 5	51004	CEUTA	03 51 2010 010551548 0210 0210	317,7
0521	07	510005292758	DOMINGO MARTIN MARIA ANT	RL ATALAYA 5	51004	CEUTA	03 51 2010 010551649 0310 0310	317,7
0521	07	510005292758	DOMINGO MARTIN MARIA ANT	RL ATALAYA 5	51004	CEUTA	03 51 2010 010551750 0410 0410	317,7
0521	07	511000786645	GARCIA CASANOVA EMILIO	CL MARINA ESPAÑOLA P	51001	CEUTA	03 51 2010 010437168 0610 0610	302,0
0521	07	511000884554	AHMED MOHAMED MOHAMED BI	BD POBLADO LEGIONARI	51003	CEUTA	03 51 2010 010437370 0610 0610	302,0
0521	07	511002111000	DIAZ TOCON PATRICIA	CL JUAN DE JUANES 1	51001	CEUTA	03 51 2010 010440101 0610 0610	302,0
0521	07	511002134945	OLALDE LIZARAN INMACULAD	CL JUAN DE JUANES 14	51002	CEUTA	03 51 2010 010440303 0610 0610	302,0
0521	07	511002280647	HOSSAIN ABDESELAM MUHAMM	CL SOLDADO VALLE ALM	51002	CEUTA	03 51 2010 010440404 0610 0610	302,0
0521	07	511003173047	ABDESELAM ABDEL LAH ROCH	BD PPE. ALFONSO ESTE	51003	CEUTA	03 51 2010 010442020 0610 0610	302,0
0521	07	511004220748	SANCHEZ RAMOS MIGUEL	CL FRANCISCO LERIA 5	51002	CEUTA	03 51 2010 010442323 0610 0610	302,0
0521	07	511004417273	TAIEB AHMED MOHAMED	AV REYES CATOLICOS 2	51002	CEUTA	03 51 2010 010442525 0610 0610	302,0
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR								
1211	10	51100003558	GARCIA ROJAS MANUEL	CL SANTANDER 19	51002	CEUTA	03 51 2010 010443232 0510 0510	195,9
1211	10	51100629109	JARAUTA CASAS ANDRES	CL ALCALDE FRUCTUOSO	51001	CEUTA	03 51 2010 010443838 0510 0510	195,9
1211	10	51100774912	ALVAREZ VIVAS LIDIA	CL SERRANO ORIVE 6	51001	CEUTA	03 51 2010 010444545 0510 0510	195,9

Tesorería General de la Seguridad Social de Girona

82.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO

En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Girona, a 10 de enero de 2011.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL.- Fdo.: Trinidad Ceide Gómez.

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	CP.	Población	TD	Núm. Prov. Apremio	Periodo	Importe
RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 171000250881	EL AKEL - DAKOUM	CL Lope de Vega, 37	51002	CEUTA	03	17 2010 018287409	0610 0610	317,7

Tesorería General de la Seguridad Social de Barcelona

83.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO

En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Barcelona, a 10 de enero de 2011.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Manuel Viedma García.

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	CP.	Población	TD	Núm. Prov. Apremio	Periodo	Importe
RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0525	07 081115870484	AJOAOU I - TAHAR	AV África, 32	51002	CEUTA	03	08 2010 056651395	0610 0610	302,0
0521	07 081140457560	AJOAOU I - EL HASSAN	AV África, 32	51002	CEUTA	03	08 2010 056656651	0610 0610	302,0

Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz

84.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO

En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Cádiz, a 10 de enero de 2011.- EL JEFE DE SERVICIO NOTIFICACIÓN/IMPUGNACIÓN.- Fdo.: José Luis Rodríguez Ballesteros.

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	CP.	Población	TD	Núm. Prov. Apremio	Periodo	Importe
RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 111007858613	HEREDIA MARÍN, JOSÉ RAMÓN	CL Argentina Villa A	51002	CEUTA	03	11 2010 022004822	0610 0610	313,6

Tesorería General de la Seguridad Social de Girona

85.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO

En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Málaga, a 10 de enero de 2011.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Concepción Oliva Urbizu.

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	CP.	Población	TD	Núm. Prov. Apremio	Periodo	Importe
RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS									
0521	07 510004405816	Maese López, Rosa María	CL Marina Española, 1	51001	CEUTA	03	29 2010 030496901	0610 0610	302,0
0521	07 510005206165	Serraj Abdelkrim Mohamma	ZZ Playa Benítez, Ed	51002	CEUTA	03	29 2010 030001793	0610 0610	302,0

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

86.- D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director de la Administración n.º 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92, hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica que de acuerdo con el R.D. 1314/84 de 20 de junio, Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio, Real Decreto 84/1996 de 26 de enero y demás normativa concordante, la Tesorería General de la Seguridad Social-Dirección Provincial de Ceuta, ha comunicado las altas y bajas respecto de las personas señaladas en la relación que se adjunta, lo que se les comunica a los efectos procedentes.

Contra esta resolución podrá interponer ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 114 y 115 de 1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

RÉGIMEN GENERAL RESOLUCIÓN ALTAS/BAJAS

C.C.C.	EMPRESA	TRABAJADOR	NAF	F. ALTA	F. BAJA
517100756825	CARLOS I. VALLEJO CAMACHO Jáudenes, 2 51001-Ceuta	JOSÉ LUIS PÉREZ ORTEGA	52/1001607388	01.10.10	
51/100228173	MUSTAFA AHMED ABDELUAHIB Pz. Teniente Ruiz (Ambigu T. Flamenca 51001-Ceuta	ZAHRA DOUIRY DOUIRY	51/1000521311	01.09.10	01.09.10
51/100336893	BENASSAR MOHAMED MOHAMED Av. Martínez Catena (Club Natación Caballa) 5 51001-Ceuta	MOHAMED AHMED MOHAMED	51/4952551	16.10.10	
		MANUEL CHAVES GARCÍA	07/48084563	16.10.10	
		MOHAMED EL HADDoui	28/1249574649	16.10.10	
51/100352758	CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE CEUTA, Dr. Marañón 51002-Ceuta	GLORIA BLANCH BEJARANO	51/1001305900	01.07.07	31.08.07
				01.06.09	10.01.10
				10.03.10	21.03.10
				23.06.10	14.07.10
51/100517153	IDEAL CHINA TWOUN, S.L. Poblado Marinero, 38 51001-Ceuta	MOHAMED L. MOHAMED M. FRANCISCO RODRÍGUEZ AU.	51/1003042503 51/4929515	11.06.09 02.09.10	23.04.10 02.09.10
RETA					
	MOHAMED AHMED ABDESELAMA Av. Lisboa,11-2º-A 51002-Ceuta		36/53354877	01.07.10	
	MOHAMED N. HOSSAIN ABDESELAM C/Soldado Valle Almazán, 27 51002-Ceuta		51/1002280647		30.11.10
	JAVIER MESA SÁNCHEZ Claudio Vázquez, 104-2º-A 51002-Ceuta	51/1000961750			30.11.10

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

87.- D.ª M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	Nº EXPEDIENTE	SANCIÓN
ABDESSALAM EL HARWAL	351/11	E-3/11	501,00
CONSTRUC. Y PROMOCIONES PUNTA ALMINA, S.L.	33819/10	E-226/10	4000,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 – local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 12 de enero de enero de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

88.- D. JOSÉ GARCIA RUBIO, Director de la Administración nº. 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica que de acuerdo con el R.D. 1314/84 de 20 de junio, Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio Real Decreto 84/1996 de 26 de enero y demás normativa concordante, la Tesorería General de la Seguridad Social-Dirección Provincial de Ceuta, ha comunicado a la vista de los datos que obran en sus expedientes en el que figuran de alta que:

Deberán acreditar si siguen ejerciendo actividad por cuenta propia, así como indicar el domicilio donde actualmente se desarrolla la actividad, aportando los documentos y justificantes que estime oportunos en el plazo de 15 días, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), dándose así por cumplido el trámite de audiencia.

La falta de presentación de dichos documentos puede dar lugar a que se proceda a cursar la baja en dicho régimen por entender que han dejado de concurrir las circunstancias que motivaron su alta, según lo previsto en los arts. 20 y 47 del R.D. 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. de 27 de enero), respecto de las personas señaladas en la relación adjunta. Lo que se les comunica a los efectos procedentes.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

TRÁMITE DE AUDIENCIA LEY 30/1992

NOMBRE	Nº. AFILIACIÓN
ABDELMALEK AAFER Av. De Africa, 26-4º-B 51002-Ceuta	29/1075318779
IMAD CHAARA Loma Margarita-Res. Atalaya, 9 51002-Ceuta	41/1087124388
ABDERRAHIM CHAARA Loma Margarita, Res. Atalaya, 9 51002-Ceuta	51/1002247810
ERRAHAMANI ZINE EL ABIDINE Polígono Alboran, 72 51002-Ceuta	51/1003184767
CONSTRUMED CEUTA, S.L. Teniente Pacheco, 14 51001-Ceuta	b 51012714
SAID EL FADDALI Teniente Pacheco, 14 51001-Ceuta	51/100263244
ABDELLAH BERRAK Teniente Pacheco, 14 51001-Ceuta	51/100273103

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

89.- El Exmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 14-12-10, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Por Decreto de fecha 20 de julio de 2008 se inicia expte para declarar la caducidad de la licencia de obras concedida a PROMOCEUTA S.L. por Decreto de fecha 20 de agosto de 1999 al no haber cumplimentado los condicionantes impuestos en la licencia y al no constar la concesión de prórroga alguna, de conformidad con el informe técnico nº 731/08 y se concedió un plazo de 10 días al interesado como trámite de audiencia al objeto de que pudiera presentar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimase convenientes para la mejor defensa de sus derechos.-No consta presentación de documentación y/o alegación alguna.-Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expro-

piaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-2º.-El art. 178 Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, señala la sujeción a previa licencia de este tipo de actos. De la misma forma el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real 2187/1978, de 23 de junio y art. 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Así el art. 14 de ésta última prevé que la licencia de edificación comprende los actos relativos a la realización de cualquier tipo de obras en los edificios existentes, así como a la ejecución de proyectos arquitectónicos de nueva construcción.-3º.- El art. 2.5.16 de las NNUU del vigente PGOU señala en cuanto a la caducidad de las licencias que se declarará, a todos los efectos, por el mero transcurso de los plazos que a continuación se señalan, salvo las posibles prórrogas. No consta solicitud de prórroga alguna. La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular, o de sus causahabientes, a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes.-4º.-El art. 92 de la LRJPAC, Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, señala que en los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad. Consumido

este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.-5º.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009, publicado B.O.C.CE. extraordinario nº 8 del 6 de noviembre de 2009, modificado por Decreto de fecha 6 de octubre de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Declárese la caducidad de la licencia concedida por Decreto de fecha 20 de agosto de 1999 a PROMOCEUTA S.L. para la construcción de 70 viviendas, 127 plazas de garajes y trasteros entre Residencial D. Alfonso y la Mezquita sita en Avda. Virgen de África, al no haberse ejecutado las obras en el plazo de 18 meses concedido ni haber solicitado prórroga para el comienzo de las mismas.-Archívese sin más trámite el expediente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución al ser de domicilio desconocido a PROMOCEUTA, S.L. según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 20/98, de 23 de Julio.-No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº B.º: EL PRESIDENTE.P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010 (B.O.C.CE nº 4.924 de 23-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

90.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

D.N.I.-32.075.630-Z.-	ALBERTO HUERTAS SUÁREZ
D.N.I.-45.079.358-W.-	MALLDA AHMED MOHAMED
D.N.I.-45.080.425-B.-	REDUAN HAMIDO ABDESELAM
D.N.I.-45.086.765-A.-	MOHAMED MOHAMED MOHAMED
D.N.I.-45.122.561-B.-	MOHAMED CHERIF EL YASSINI
N.I.E.-X-2.825.251-T.-	YOUNES MBIREK
N.I.E.-Y-1.137.603-Z.-	NAIMA ZULJAMI

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de un mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía

jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 13 de enero de 2011,- EL DIRECTOR PROVINCIAL. P.S. (Resolución de 06/10/2008 del SPEE, B.O.E de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

91.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) ha dictado, contra los beneficiarios de prestación por desempleo que a continuación se relacionan, resolución sobre estimación de alegaciones en materia de prestaciones por desempleo; intentándose la notificación sin poderla practicar:

D.N.I.- 27.302.169-L.-	MANUEL LÓPEZ CÁCERES.
D.N.I.- 45.103.693-A.-	TAREK AMRANI AHMED MIMUN.
D.N.I.- 45.114.638-T.-	LAILA ABDESELAM AHMED.
D.N.I.- 45.115.518-Y.-	DARÍO MANUEL ALCÁNTARA SÁNCHEZ.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El número 4 del artículo 46 de la Ley 8/88 autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial del SPEE resuelve estimar favorablemente los argumentos de descargo alegados, anulando la parcialidad reconocida.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, 4 de enero de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL. P.S. (Resolución de 06/10/2008 del SPEE, B.O.E de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

92.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

D.N.I.- 45.076.882-X.-	SALVADOR PEÑA MONUERA.
D.N.I.- 45.085.328-S.-	HASSAN AL LUCH ALBDEL-LAH.
D.N.I.- 45.090.790-A.-	SONIA RUÍZ GONZÁLEZ.
D.N.I.- 45.091.684-T.-	NORDIN LAHSEN DRIS.
D.N.I.- 45.104.164-Z.-	M. ^a DEL CARMEN RODRÍGUEZ DE LA HERA.
D. N.I.- 45.114.749-L.-	YESSICA ROBLEDO TORO.
D.N.I.- 78.617.689-D.-	SAMIR EL MAHI ETTAIBI.
N.I.E.- X-7.101.490-X.-	AADIL LOHISS.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de 1 mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 13 de enero de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL. P.S. (Resolución de 06/10/2008 del SPEE, B.O.E de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

93.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.082.150-B.-	JOSÉ LUIS LLANO ORTEGA.
45.095.448-S.-	FCO. MIGUEL SOSA JIMÉNEZ.
45.099.297-T.-	PATRICIA LAGUILLO PIERCE.
45.108.802-Y.-	REDUAN MOHAMED SEL-LAM.
X-3.274.236-W.-	HAMID ZAAKOU.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del S.P.E.E, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El S.P.E.E, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 13 de enero de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL. P.S. (Resolución de 06/10/2008 del SPEE, B.O.E de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

94.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

D.N.I. 45.078.953-B.-	ABSELAM ABSELAM MOHAMED.
-----------------------	--------------------------

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada (2a sanción).

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).2 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de tres meses del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del S.P.E.E, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El S.P.E.E, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 13 de enero de 2011. EL DIRECTOR PROVINCIAL. P.S. (Resolución de 06/10/2008 del SPEE, B.O.E de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

95.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

D.N.I.- 45.075.222-Y.-

M.^a DE ÁFRICA MORA SEGURA.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: no comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del S.P.E.E, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El S.P.E.E, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 13 de enero de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL. P.S. (Resolución de 06/10/2008 del SPEE, B.O.E de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

96.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

D.N. I.- 45.106.323-B.-

HALID AHMED ABDEFADIL.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo, (2ª sanción).

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de 3 meses, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 13 de enero de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL. P.S. (Resolución de 06/10/2008 del SPEE, B.O.E de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

AUTORIDADES Y PERSONAL

97.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Presidente de la GIUCE, D. Juan Manuel Doncel Doncel en virtud el a delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 06-11-09 modificado por Decreto de 6-10-2010 y el art. 13 de los Estatutos de la GIUCE aprobados por Acuerdo Plenario de fecha 30 de abril de 2010, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el veintisiete de diciembre de dos mil diez el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 3512, de fecha 07-12-2010 para la provisión de 1 plaza de Arquitecto, laboral fijo para la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo (GIUCE) por el sistema de concurso-oposición, y según consta en los antecedentes obrantes se han presentado 5 solicitudes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 5.ª de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la GIUCE, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto, laboral fijo para la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo (GIUCE) por el sistema de concurso-oposición

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
45102882-C	CAMPOY	PÉREZ	CRISTÓBAL
45102881-L	CAMPOY	PÉREZ	ROCIO
45080106-Z	CHAVES	LOPEZ	JORGE DAMIÁN
28561100- E	MERCHÁN	JIMÉNEZ ANDRADES	DIEGO
45106816-K	MONTES	DE LA VEGA	JOSÉ FRANCISCO
45083057-K	PEDRAJAS	DEL MOLINO	JOSÉ PEDRO

EXCLUIDOS

Ninguno

Ceuta, 12 de enero de 2011.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- EL CONSEJERO.

**Instituto de Mayores y Servicios Sociales
Dirección Territoria de Ceuta**

98.- De conformidad con lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1008542-M/02	ROUSTOUMI, Mohamed
51/1008780-M/02	BENZO MONTILLA, Lucrecia Africa
51/1012105-M/10	GARCIA TORRES, M. ^a Carmen
51/1012098-M/10	BAKALI SAIDI, Mustapha
51/1012182-M/10	SANCHEZ VERGEL, Silvia
51/1010807-M/08	MEJDOUBI FILALI, Rabia
51/1012192-M/10	BENÍTEZ VEGA, Juan Carlos
51/1011040-M/08	MÁRQUEZ CAZORLA, Fco. Javier

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

**DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

99.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 27 de diciembre de 2010, se adjudicó los servicios para la impartición de

un proceso formativo, en el Marco de ayudas del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, periodo 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 71 "Fomentar la empleabilidad, la inserción social y la igualdad entre hombres y mujeres", publicado en el B.O.C.CE núm. 5.013 de 31 de diciembre de 2010.

Efectuada una comprobación posterior, se han detectado los errores aritméticos que a continuación se detallan:

En la disposición primera, donde dice:

PRIMERO.- Adjudicar los servicios para la impartición de un proceso formativo:

En la especialidad de Albañilería: D. Manuel Flores Cáceres, con DNI: 27.302.169 L.

En la especialidad de Limpieza: D. José León Carcaño, con DNI: 45.064.834-Z.

En la especialidad de Solador / Alicatados. D. José Luis Espinosa con DNI 45.095.578 F.

En la especialidad de Perlita / Yesista: D. Rafael Romero Martínez DNI 45.084.516 P.

En la especialidad de Ferralla / Interpretación de planos: D. Rafael J. Pérez Chica con DNI 11.809.377 G.

En la especialidad de Equipos Aire Acondicionado: D. Juan A. Mur Rodríguez con DNI 45.070.500 E.

En la especialidad de Electricidad Especialización: D. Mohamed Abdellah Ahmed, con DNI 45.080.099-S.

En la especialidad de Fontanería Especialización: D. Alvaro Salguero Santos con DNI 45.091.456 W.

En la especialidad de Montajes Tabique Cartón Yeso Especialización: D. Jorge Valerio Caro con DNI 77.583.691 E, por importe máximo, impuestos y gastos incluidos, de 10.323,00 euros, que se concretará en base a la siguiente fórmula: horas lectivas x 1,85 euros x 12 alumnos

Por importe máximo, impuestos y gastos incluidos, de 13.323,00 euros, que se concretará en base a la siguiente fórmula: horas lectivas x 1,85 euros x 12 alumnos.

En caso de que se produjese el cese de la prestación del servicio adjudicado, se propondrá la continuación del mismo a la empresa que hubiese quedado en el lugar inmediatamente posterior según baremación efectuada en informe técnico de fecha 20 de diciembre de 2010.

El periodo de desarrollo de la actuación formativa está estimado en 465 horas lectivas, estando prevista su finalización para junio de 2011, a razón de 5/6 horas lectivas diarias, en horario de lunes a viernes, ambos inclusive, siendo, no obstante, decisión del órgano de contratación la modificación justificada del número de horas lectivas a impartir.

Debe decir:

PRIMERO.- Adjudicar los servicios para la impartición de un proceso formativo:

En la especialidad de Albañilería: D. Manuel Flores Cáceres, con DNI: 27.302.169 L.

En la especialidad de Limpieza: D. José León Carcaño, con DNI: 45.064.834-Z.

En la especialidad de Solador / Alicatador: D. José Luis Espinosa con DNI 45.095.578 F.

En la especialidad de Perlita / Yesista: D. Rafael Romero Martínez DNI 45.084.516 P.

En la especialidad de Ferralla / Interpretación de planos: D. Rafael J. Pérez Chica con DNI 11.809.377 G.

En la especialidad de Equipos Aire Acondicionado: D. Juan A. Mur Rodríguez con DNI 45.070.500 E.

En la especialidad de Electricidad Especialización: D. Mohamed Abdellah Ahmed, con DNI 45.080.099-S.

En la especialidad de Fontanería Especialización: D. Alvaro Salguero Santos con DNI 45.091.456 W.

En la especialidad de Montajes Tabique Cartón Yeso Especialización: D. Jorge Valerio Caro con DNI 77.583.691 E, por importe máximo, impuestos y gastos incluidos, de 10.323,00 euros, que se concretará en base a la siguiente fórmula: horas lectivas x 1,85 euros x 12 alumnos.

En caso de que se produjese el cese de la prestación del servicio adjudicado, se propondrá la continuación del mismo a la empresa que hubiese quedado en el lugar inmediatamente posterior según baremación efectuada en informe técnico de fecha 20 de diciembre de 2010.

El periodo de desarrollo de la actuación formativa está estimado en 465 horas lectivas, estando prevista su finalización para junio de 2011, a razón de 5/6 horas lectivas diarias, en horario de lunes a viernes, ambos inclusive, siendo, no obstante, decisión del órgano de contratación la modificación justificada del número de horas lectivas a impartir.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Rectificar la resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 27 de diciembre de 2010 relativa a la adjudicación de los servicios para la impartición de un proceso formativo, en el Marco de ayudas Programa Operativo del Fondo Social Europeo, periodo 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 71 "Fomentar la empleabilidad, la inserción social y la igualdad entre hombres y mujeres", publicado en el B.O.C.CE núm. 5.013 de 31 de diciembre de 2010., en los siguientes términos:

En la disposición primera, donde dice:

PRIMERO.- Adjudicar los servicios para la impartición de un proceso formativo:

En la especialidad de Albañilería: D. Manuel Flores Cáceres, con DNI: 27.302.169 L.

En la especialidad de Limpieza: D. José León Carcaño, con DNI: 45.064.834Z.

En la especialidad de Solador / Alicatador: D. José Luis Espinosa con DNI 45.095.578 F.

En la especialidad de Perlita / Yesista: D. Rafael Romero Martínez DNI 45.084.516 P.

En la especialidad de Ferralla / Interpretación de planos: D. Rafael J. Pérez Chica con DNI 11.809.377 G.

En la especialidad de Equipos Aire Acondicionado: D. Juan A. Mur Rodríguez con DNI 45.070.500 E.

En la especialidad de Electricidad Especialización: D. Mohamed Abdellah Ahmed, con DNI 45.080.099S.

En la especialidad de Fontanería Especialización: D. Alvaro Salguero Santos con DNI 45.091.456 W.

En la especialidad de Montajes Tabique Cartón Yeso Especialización: D. Jorge Valerio Caro con DNI 77.583.691 E, por importe máximo, impuestos y gastos incluidos, de 10.323,00 euros, que se concretará en base a la siguiente fórmula: horas lectivas x 1,85 euros x 12 alumnos.

Por importe máximo, impuestos y gastos incluidos, de 13.323,00 euros, que se concretará en base a la siguiente fórmula: horas lectivas x 1,85 euros x 12 alumnos.

En caso de que se produjese el cese de la prestación del servicio adjudicado, se propondrá la continuación del mismo a la empresa que hubiese quedado en el lugar inmediatamente posterior según baremación efectuada en informe técnico de fecha 20 de diciembre de 2010.

El periodo de desarrollo de la actuación formativa está estimado en 465 horas lectivas, estando prevista su finalización para junio de 2011, a razón de 5/6 horas lectivas diarias, en horario de lunes a viernes, ambos inclusive, siendo, no obstante, decisión del órgano de contratación la modificación justificada del número de horas lectivas a impartir.

Debe decir.

PRIMERO.- Adjudicar los servicios para la impartición de un proceso formativo:

En la especialidad de Albañilería: D. Manuel Flores Cáceres, con DNI: 27.302.169 L.

En la especialidad de Limpieza: D. José León Carcaño, con DNI: 45.064.834-Z.

En la especialidad de Solador / Alicatador: D. José Luis Espinosa con DNI 45.095.578 F.

En la especialidad de Perlita / Yesista: D. Rafael Romero Martínez DNI 45.084.516 P.

En la especialidad de Ferralla / Interpretación de planos: D. Rafael J. Pérez Chica con DNI 11.809.377 G.

En la especialidad de Equipos Aire Acondicionado: D. Juan A. Mur Rodríguez con DNI 45.070.500 E.

En la especialidad de Electricidad Especialización: D. Mohamed Abdellah Ahmed, con DNI 45.080.099-S.

En la especialidad de Fontanería Especialización: D. Alvaro Salguero Santos con DNI 45.091.456 W.

En la especialidad de Montajes Tabique Cartón Yeso Especialización: D. Jorge Valerio Caro con DNI 77.583.691 E, por importe máximo, impuestos y gastos incluidos, de 10.323,00 euros, que se concretará en base a la siguiente fórmula: horas lectivas x 1,85 euros x 12 alumnos.

En caso de que se produjese el cese de la prestación del servicio adjudicado, se propondrá la continuación del mismo a la empresa que hubiese quedado en el lugar inmediatamente posterior según baremación efectuada en informe técnico de fecha 20 de diciembre de 2010.

El periodo de desarrollo de la actuación formativa está estimado en 465 horas lectivas, estando prevista su finalización para junio de 2011, a razón de 5/6 horas lectivas diarias, en horario de lunes a viernes, ambos inclusive, siendo, no obstante, decisión del órgano de contratación la modificación justificada del número de horas lectivas a impartir

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 11 de enero de 2011.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

100.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Autman Maimon Hamed, solicita licencia de implantación de local sito en Avda. de África, Cruce del Morro n.º 35, para ejercer la actividad de Cafetería-Churrería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándoles que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Antonio Mantas Paneque.- V.º B.º: EL PRESIDENTE. P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, de 1-4-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL. Por Delegación (Resolución SG de 15 de Febrero de 2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

101.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Juan Aguilaar Nicolás, en representación de Instituto Estético Laser, S.L., solicita licencia de implantación de local sito en Avda. Ejército Español, local 1 n.º 1, para ejercer la actividad de Centro Médico.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándoles que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Jorge García Pérez y D. José Eduardo Herrera García.- V.º B.º: EL PRESIDENTE. P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, de 1-4-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL. Por Delegación (Resolución SG de 15 de Febrero de 2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

102.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Manuel Guerrero Rodríguez, en representación de Guerrero & Rodríguez Hermanos, S.L., solicita licencia de implantación de local sito en Marina Española n.º 15, para ejercer la actividad de Bar y Cafetería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándoles que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. José Enrique Ruiz Casado.- V.º B.º: EL PRESIDENTE. P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, de 1-4-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL. Por Delegación (Resolución SG de 15 de Febrero de 2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

103.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

- Aprobar borrador del Acta correspondiente a la sesión celebrada por el Ilustre Pleno de la Asamblea en Sesión Ordinaria el día 25 de marzo de 2010.

DISPOSICIONES GENERALES.

I) a) Aprobar definitivamente el texto del Reglamento de Turismo de la Ciudad de Ceuta. b) Facultar al Consejero de Economía y Empleo, para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del acuerdo anterior.

II) Aprobar inicialmente el Proyecto de Ordenanza General Reguladora de Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

I) Aprobar definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería procedente de la liquidación del ejercicio 2009.

II) a) Aprobar definitivamente la división material de la concesión administrativa, que mediante Acuerdo Plenario el día 9 de noviembre 1989 se adjudicó a la Compañía Mercantil DECASPORT S.A., en tantas concesiones como concesionarios tienen inscrito su título en el Registro de la Propiedad, para lo cual se libraré el pertinente Oficio al Registro de la Propiedad de nuestra Ciudad, para que proceda en los términos indicados.

b) Aprobación definitiva de la alteración de la calificación jurídica de las concesiones administrativas existentes en el subsuelo de los Aparcamientos del Polígono Avda. de África, Plaza Azcárate y Bermudo Soriano, manteniendo las plazas públicas existentes a nivel de rasante su carácter demanial.

c) Recibir formalmente, como bien patrimonial o de propio, la expresada finca, de cuya nueva calificación jurídica deberá hacerse la correspondiente reseña en el inventario de bienes inmuebles de la Ciudad.

d) Proceder a la inscripción de dicho cambio de calificación jurídica en el Registro de la Propiedad.

III) a) Aprobar definitivamente la alteración de la calificación jurídica de la superficie de las dos parcelas A y B, que en el subsuelo de los viales del Polígono Avda. de África, va a ser objeto de actuación dentro del "Plan Aparca", desafectándola del dominio público, quedando calificada como bien patrimonial el subsuelo de las dos Parcelas reseñadas en los antecedentes del Informa.

b) Recibir formalmente, como bien patrimonial o de propio, la expresada finca, de cuya nueva calificación jurídica deberá hacerse la correspondiente reseña en el inventario de bienes inmuebles de la Ciudad.

c) Proceder a la inscripción de dicho cambio de calificación jurídica en el Registro de la Propiedad.

IV) a) Aprobar definitivamente la alteración de la calificación jurídica del subsuelo que en la Bda. San José, va a ser objeto de actuación dentro del "Plan Aparca", desafectándolo del dominio público, quedando calificado como bien patrimonial el subsuelo de la Parcela que en los antecedentes del informe se reseña.

b) Recibir formalmente, como bien patrimonial o de propio, la expresada finca, de cuya nueva calificación jurídica deberá hacerse la correspondiente reseña en el inventario de bienes inmuebles de la Ciudad.

c) Proceder a la inscripción de dicho cambio de calificación jurídica en el Registro de la Propiedad.

V) a) Aprobar la cesión gratuita, de las parcelas E2 y F2A de Loma Colmenar, fincas registrales 30.630 y 30.631 respectivamente, al Ministerio de Educación para la construcción de centros escolares.

b) El fin de la cesión deberá cumplirse en el plazo máximo de cinco años debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

PROPUESTAS DE URGENCIA

I) Aprobar moción de urgencia presentada por D.ª Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del grupo parlamentario socialista (PSOE), relativa a la violencia de género.

Ceuta, 21 de diciembre de 2010.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

104.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en SAN DANIEL, PRÍNCIPE ALFONSO, Número 25, a instancia de D. REDOUAN MESAUD LAARBI, D.N.I./T.R. 45095086K.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades	CARNICERIA ULTRAMARINOS
-------------	----------------------------

V.º B.º: EL PRESIDENTE. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL. Por Delegación de firma. Resolución de Secretaría General de 15 de Julio de 2009 (BOC CE N.º 4.865 de 21 de Julio de 2009) LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

105.- De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la LRJ-PAC se comunica a D. JUAN SÁNCHEZ GUILLÉN que a efectos de notificación de la resolución de fecha 16-12-2010, adoptada en el expediente n.º 102.940 (2010), deberá comparecer en las dependencias del Negociado de Recursos Humanos de esta Administración, sito en el Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de esta publicación.

Ceuta, 11 de enero de 2011.- V.º B.º: EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo. Carmen Barrado Antón.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

106.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación del trámite recaído en el expediente que se indica a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN	Nº EXPTE.
BENAYAD BOUGHALEB	X3312041H	MARROQUI	SUBSANACIÓN Y MEJORA	635/63

En virtud de lo anterior, el interesado deberá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas, en la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno sita en Av. Otero, Edf. La Mutua.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. P.S.R. (Art. 2, O.M. 7/11/97).- EL VICESECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Barreto Romani.

107.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación del trámite recaído en el expediente que se indica a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN	Nº EXPTE.
MOHAMED RAYAN SEDRAOUI	Y0726453N	MARROQUI	DENEGACIÓN DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA	645/99
RIM METNI	X8037353A	MARROQUI	POR ESTUDIOS FAMILIAR DENEGACIÓN RENOVACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS	645/99

Contra la presentes resoluciones que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo Órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO, P.S.L. (Art. 22,4, Ley 6/97 de 14 de abril "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

108.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente que se indica, dictada por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	TIPO DE PERMISO
647/42	HANAE AIT AOULAHYAN	X9595318V	MARROQUI	EXTINCIÓN RESIDENCIA FAMILIAR COMUNITARIO INICIAL
658/87	MOHAMED EL HADDAOUI	X7088616Q	MARROQUI	ARCHIVO EXPEDIENTE AUTORIZACIÓN RESIDENCIA LARGA DURACIÓN

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo Órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Todo ello de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y con el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa reformada por la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

El correspondiente expediente se encuentra en la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta, sita en Av. Otero, s.n., (Edificio Mutua).- EL DELEGADO DEL GOBIERNO, P.S.L. (Art. 22,4, Ley 6/97 de 14 de abril "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

109.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación del trámite recaído en el expediente que se indica a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN	N.º EXPTE.
FOUZIA EL HARRAD	Y 1505968 B	MARROQUI	SUBSANACIÓN Y MEJORA	659/20
MOHAMED BUYEMA MOHAMED	X4616027L	MARROQUI	SUBSANACIÓN Y MEJORA	540/49
REDOUAN IZNASNI	X66177140	MARROQUI	SUBSANACIÓN Y MEJORA	657/23

En virtud de lo anterior, el interesado deberá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas, en la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno sita en Av. Otero, Edf. La Mutua.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO, P.S.L. (Art. 22,4, Ley 6/97 de 14 de abril "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

110.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES NOMBRE Y APELLIDOS
 SAAD 51/1805 D.^a MARGARITA CAZALLA FRÍAS

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 11 de enero de 2011.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

111.- D.^a M.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
INSTALACIONES ELÉCTRICAS GABAY, S.L.	18560/10	S-28/10	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 – local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento integro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 13 de enero de 2011.- LA SECRETARIA.

Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta

112.- Expediente: 51/2002/275.
 Solicitante: FATIMA TAIMATER.
 Domicilio: PPE. FELIPE. CARACOLAS, 24, BAJO. 51003 - CEUTA.
 DNI: X2810891S.

D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle, por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Vto. Residencia del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Le informo de que, para cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 11 de enero de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL- P.D. de firma (Acuerdo de 15/01/07, B.O.C.CE. de 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

113.- Expediente: 51/1998/49.
 Solicitante: ALI ABDELNEBI FATTA HACH.
 Domicilio: PRO.SDO EMBAREK, BL-B, E, BAJO-C. 51002 - CEUTA.
 DNI: 45094635-F.

D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle, por encontrarse

en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Revisión por fallecimiento del causante del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Le informo de que, para cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 11 de enero de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL- P.D. de firma (Acuerdo de 15/01/07, B.O.C.CE. de 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

114.- Expediente: 51/2001/411.

Solicitante: FATIMA ZOHRA MUSTAFA ABDESELAM MERABET.

Domicilio: GRAL. ARANDA, PTON-3, 1-B. 51001 - CEUTA.

DNI: 45084901-W.

D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle, por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Revisión del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Le informo de que, para cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 11 de enero de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL- P.D. de firma (Acuerdo de 15/01/07, B.O.C.CE. de 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

115.- Expediente: 51/1997/483.

Solicitante: GREGORIO QUEROL GUTIÉRREZ.

Domicilio: CAMOENS, 4, 7, E. 51002 - CEUTA.

DNI: 45063215-M.

D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle, por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Revisión del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Le informo de que, para cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 11 de enero de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL- P.D. de firma (Acuerdo de 15/01/07, B.O.C.CE. de 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

116.- Expediente: 51/2001/12.

Solicitante: BEATRIZ RÍO BEY.

Domicilio: JOSÉ SOLÍS, C-A, PTAL-4, 26. 51002 - CEUTA.

DNI: 45097994-P.

D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle, por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Vto. Discapacidad del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Le informo de que, para cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 11 de enero de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL- P.D. de firma (Acuerdo de 15/01/07, B.O.C.CE. de 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

117.- Expediente: 51/2007/309.

Solicitante: AHMED ABDELKADER HOSSAIN.

Domicilio: CALLE MATRE, NÚM. 6.. 51002 - CEUTA.

DNI: 45093042-R.

D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle, por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Suspensión por AEAT del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Le informo de que, para cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 11 de enero de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL- P.D. de firma (Acuerdo de 15/01/07, B.O.C.CE. de 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

118-Expediente: 51/2006/6.

Solicitante: LAILA MOHAMED HACHAD.

Domicilio: NARVÁEZ ALONSO, 27. 51002 - CEUTA.

DNI: 45114541-H.

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle, por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Suspensión por AEAT del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Le informo de que, para cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 11 de enero de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL- P.D. de firma (Acuerdo de 15/01/07, B.O.C.CE. de 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

119-Expediente: 51/2008/142.

Solicitante: MIGUEL BLANCO ROMERO.

Domicilio: CALLE IBIZA, 10, P-1, PTA 1. 51001 - CEUTA.

DNI: 31998164-N.

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle, por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Revisión por mayoría de edad del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Le informo de que, para cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 11 de enero de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL- P.D. de firma (Acuerdo de 15/01/07, B.O.C.CE. de 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

120- Expediente: 51/1997/459.

Solicitante: MELCHOR LEÓN RIVERA.

Domicilio: SAN AMARO, 25. 51001 - CEUTA.

DNI: 45067733-S.

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle, por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Revisión por mayoría de edad del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Le informo de que, para cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 11 de enero de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL- P.D. de firma (Acuerdo de 15/01/07, B.O.C.CE. de 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

121- Expediente: 51/2004/8.

Solicitante: KHADDOUJ CHAIRI HAMMANI.

Domicilio: AGUSTINA DE ARAGÓN, 4, 2-B. 51001 - CEUTA.

DNI: X0467084-T.

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

lo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle, por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Revisión por mayoría de edad del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Le informo de que, para cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 11 de enero de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL- P.D. de firma (Acuerdo de 15/01/07, B.O.C.CE. de 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

122.- Expediente: 51/1995/545.
Solicitante: HUSSAIN MOHAMED LARBI.
Domicilio: GARCÍA BENÍTEZ, 16. 51002 - CEUTA.
DNI: 45080498-S.

D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle, por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Suspensión por AEAT del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Le informo de que, para cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 11 de enero de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL- P.D. de firma (Acuerdo de 15/01/07, B.O.C.CE. de 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

123.- Expediente: 51/1992/432.
Solicitante: NAIMA MOHAMED YEL LUL.
Domicilio: BDA. PRÍNCIPE. FUERTE 114. 51003 - CEUTA.
DNI: 45099001-A.

D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguri-

dad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle, por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Revisión por mayoría de edad del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Le informo de que, para cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 11 de enero de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL- P.D. de firma (Acuerdo de 15/01/07, B.O.C.CE. de 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

124.- Expediente: 51/2003/500.
Solicitante: RAHMA MEHDI.
Domicilio: TEJAR DE INGENIEROS, 48. 51002 - CEUTA.
DNI: X5896111-S.

D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle, por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Vto. Residencia del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Le informo de que, para cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 11 de enero de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL- P.D. de firma (Acuerdo de 15/01/07, B.O.C.CE. de 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

125.- Expediente: 51/1991/84.
Solicitante: MOHAMED BUJIAR AL LUCH.
Domicilio: PPE. ALFONSO, ESTE, 473. 51003 - CEUTA.
DNI: 45084889-J.

D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguri-

dad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle, por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Revisión por DNI del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Le informo de que, para cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 11 de enero de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL- P.D. de firma (Acuerdo de 15/01/07, B.O.C.CE. de 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

126.- Expediente: 51/1993/300037.

Solicitante: JOSÉ LUIS MORALES FERNÁNDEZ.

Domicilio: RESID. A. ALFONSO, 4, 3, B. AV. ÁFRICA. 51002 - CEUTA.

DNI: 45056138-N.

D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle, por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Revisión del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Le informo de que, para cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 11 de enero de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL- P.D. de firma (Acuerdo de 15/01/07, B.O.C.CE. de 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

127.- Expediente: 51/2010/578.

Solicitante: ANISSA ECHOUKRI.
Domicilio: BD. PPE. ALFONSO, 234, A. 51002 - CEUTA.

DNI: X8736229-R.

D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle, por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Vto. RESIDENCIA del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Le informo de que, para cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 11 de enero de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL- P.D. de firma (Acuerdo de 15/01/07, B.O.C.CE. de 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

128.- Expediente: 51/2008/23.

Solicitante: MALIKA MEZIANE.

Domicilio: PPE. ALFONSO, C. ESTE. 100-B. 51003 - CEUTA.

DNI: X3327027-P.

D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle, por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Vto. Residencia del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Le informo de que, para cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 11 de enero de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL- P.D. de firma (Acuerdo de 15/01/07, B.O.C.CE. de 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

129.- Expediente: 51/2009/323.

Solicitante: ABDESSELAM EL AYADI.

Domicilio: BD. JUAN CARLOS I, 6, 3. 51002 - CEUTA.

DNI: X0489338-J.

D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad

dad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle, por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Revisión por mayoría de edad del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Le informo de que, para cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 11 de enero de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL- P.D. de firma (Acuerdo de 15/01/07, B.O.C.CE. de 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

130.- Expediente: 51/2000/152.

Solicitante: MOHAMED LAIACHI ABDESE-LAM.

Domicilio: AV. MADRID. PORTAL 4, BL-1, P-8, PTA-D. 51002 - CEUTA.

DNI: 45090245-X.

D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle, por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Revisión del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Le informo de que, para cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 11 de enero de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL- P.D. de firma (Acuerdo de 15/01/07, B.O.C.CE. de 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

131.- Expediente: 51/2007/154.

Solicitante: ABDELAZIZ ALI AHMED.
Domicilio: PPE. FELIPE. CARACOLAS, 21, BAJO. 51003 - CEUTA.
DNI: 45089257-B.

D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguri-

dad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle, por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Suspensión por AEAT del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Le informo de que, para cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 11 de enero de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL- P.D. de firma (Acuerdo de 15/01/07, B.O.C.CE. de 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

132.- Expediente: 51/2004/131.

Solicitante: FRANCISCO AYALA ANAYA.

Domicilio: AVDA. ÁFRICA, 38, 3, DCHA. 51002 - CEUTA.

DNI: 45073626-C.

D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle, por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Suspensión por AEAT del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Le informo de que, para cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 11 de enero de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL- P.D. de firma (Acuerdo de 15/01/07, B.O.C.CE. de 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

133.- Expediente: 51/2003/496.

Solicitante: IKRAM AHMED MOHAMED.
Domicilio: PLAYA BENÍTEZ. RESID. MEDINA-CELI, 2, A, B. 51002 - CEUTA.
DNI: 45091009-C.

D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguri-

dad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle, por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Suspensión por AEAT del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Le informo de que, para cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 11 de enero de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL- P.D. de firma (Acuerdo de 15/01/07, B.O.C.CE. de 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

134.- Expediente: 51/2006/458.

Solicitante: RALLAH AHMED ABDELKADER.

Domicilio: ARGENTINA, 58, ESC-DCHA, P-BAJO, PTA-B. 51002 - CEUTA.

DNI: 45087832-N.

D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle, por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Suspensión por AEAT del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Le informo de que, para cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 11 de enero de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL- P.D. de firma (Acuerdo de 15/01/07, B.O.C.CE. de 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

135.- Expediente: 51/1994/788.

Solicitante: ISABEL MARÍA DORADO SEDEÑO.

Domicilio: AVDA. ESPAÑA, IBARROLA, NÚM. 11. 51002 - CEUTA.

DNI: 45086240-F.

D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle, por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Suspensión por AEAT del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Le informo de que, para cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 11 de enero de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL- P.D. de firma (Acuerdo de 15/01/07, B.O.C.CE. de 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

136.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de enero de 2011.- V.º B.º: EL PRESIDENTE. P.D.F.- EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 06-10-10 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: "El plazo de prescripción de las in-

fracciones previstas en esta Ley ser: la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

En virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/90, la competencia para sancionar corresponde por Decreto de 06-10-10, al Viceconsejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA:

Precédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPTES.	NOMBRE Y APELLIDOS
286.229	MOHAMED BUYEMAA ABDELKADER
287.011	MANUEL EMBID RODRIGUEZ
285.971	ANA BELÉN CASARES RODRIGUEZ
286.286	MOHAMED AHMED MOHAMED
286.540	VICTORIANO ALBA CARO
284.957	ALEJANDRO J. DE MIRECKI GUTIÉRREZ
285.496	LUIS TRIGO NAVARRO
285.487	LUIS TRIGO NAVARRO
285.700	NADIA MOHAMED AMAR
284.531	BARBARA A. PÉREZ MORENO
285.829	MOHAMED MOHAMED ABDELKADER
284.026	HALIMA MOHAMED LAARBI
284.876	JORGE ALEJANDRO CUTILLAS CHICO
285.740	MOHAMED MOHAMED AL-LAL
285.467	JORGE CUBO RUIZ
284.682	HAMED AHMED MOHAMED-BUZECRI
285.666	ABDELAZIZ ABDERRAHAMAN ALI
285.240	JOSE LUIS HIDALGO ALCARAZ
284.025	BARBARA AMORES RUIZ
285.833	FAISAL ABDEL-LAH BAKUR

Ceuta, 23 de diciembre de 2010.- Doy fe: LA SECRETARIA GENERAL.- EL VICECONSEJERO.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

137.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta, D. Francisco Márquez de la Rubia en virtud de la delegación conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decretos de fecha 6 de noviembre de 2009 y 26 de enero de 2010, ha resuelto dictar con fecha 30/12/2010 y número 13989 el siguiente :

DECRETO

Antecedentes.-

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta de fecha 30 de junio de 2010, registrado con el número 7589, publicado en el B.O.C.CE nº 4967 se convocó procedimiento de selección de beneficiarios de actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas establecidas en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre (Programa 2010), así como las ayudas complementarias de la Ciudad que, a los mismos efectos, se establecen en las bases que rigen el referido procedimiento. Las bases del procedimiento fueron objeto de publicación igualmente, previa su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Ciudad con fecha 15 de junio de 2010

Conforme a lo dispuesto en la Base Decimoprimeras B, se nombra a los miembros de la Comisión de Selección, que, previo estudio y comprobación de la solicitudes y baremación de las mismas debe elevar propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de la Ciudad.

Transcurrido el plazo preceptivo de presentación de solicitudes, y requeridos, en su caso, los solicitantes para que en el plazo de 15 días mejoren o subsanen las presentadas, se procede, por la Comisión de Selección al estudio de las solicitudes presentadas a la baremación de las que han sido completadas en el plazo señalado.

Fundamentos Jurídicos.-

PRIMERO.- El Art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- La Ciudad de Ceuta es competente en materia de vivienda en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía, en los términos y alcance establecidos en el Real Decreto 2497/1996 de 5 de diciembre.

TERCERO.- Las Bases de la Convocatoria del procedimiento convocado por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos número 7589 de fecha 30/06/2010 (B.O.C.CE nº 4967).

CUARTO.- Son así mismo de aplicación a este procedimiento las disposiciones de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

PARTE DISPOSITIVA:

Conforme a la documentación recibida y los antecedentes y fundamentos jurídico citados y a la propuesta de la Comisión de Selección tiene a bien RESOLVER:

PRIMERO.- Seleccionar beneficiarios de las ayudas convocadas para la modalidad de rehabilitación de viviendas a los solicitantes relacionados en el Anexo I que se acompaña, debiendo todos ellos tramitar el correspondiente expediente,

SEGUNDO: Declarar excluidos por las razones que se indican a los solicitantes incluidos en el Anexo II

TERCERO.- Notificar la presente a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, significándoles que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde su notificación, o en su caso impugnarla ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o cualesquiera otros que estime convenientes a su derecho.

Doy fe.-Ceuta, a 13 de enero de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL.- EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.

ANEXO I
Solicitantes seleccionados

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
JOSE FRANCISCO CAMPOS MARQUEZ	45081782B
MOHAMED ACHOR BALI	45105024T
FRANCISCO LOPEZ MARQUEZ	45028588Q
REDUAN MOHAMED JALID	45081646J
JUAN MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ	45045048P
LAFMHASSIN, S.L.	B51010213

ANEXO II
Solicitantes excluidos

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	MOTIVO
ABDESELAM AMAR HAMMADI	45060923J	Falta de documentación
MOHAMED HARROUS MOHAMED	45081881H	Falta de documentación
DAVID RUIZ RUIZ	74931591Y	Falta de documentación
MUSTAFA MOHAMED AMAR	45080749J	Falta de documentación
SAID EL MANSOURI MOHAMED	45117722W	Falta de documentación
HASSAN ABDELMAULA MAYAHIB	45083554N	Falta de documentación
RACHID FARHAN EL FERKANI	78532208I	Fuera de plazo
MAIMONA MOHAMED DAHO	45077975E	Fuera de plazo
INMACULADA ORTEGA DOTOR	45073302H	Fuera de plazo
OMAR HADI MESAUD-TAL-LIH	45083762J	Fuera de plazo
NAVILA ACHOR BALI	45105023E	Fuera de plazo
HOSSAIN ACHOR HADDU	45097222H	Fuera de plazo
M ^o LAURA BERROCAL CASTILLO	45098244M	Fuera de plazo
FATIMA S. ABDESELAM ENFEDDAL	45079434D	Fuera de plazo
MANUEL LOPEZ PADILLA	45082498Z	Fuera de plazo
JULIA BERNAL GARCIA DE LA TORRE	45100678R	Fuera de plazo
MARIA ISABEL MARTINEZ RAMIREZ	45076973D	Fuera de plazo
NIEVES CRUZADO FERNANDEZ	45060486J	Fuera de plazo
ANA MARIA SUAREZ HERNANDEZ	45074063C	Fuera de plazo

Ceuta, a 13 de enero de 2011.- V.º B.º: EL PRESIDENTE. (P.D.F.) EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS (Decreto de Presidencia de 1/4/2008).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

138.- Notificación a D.ª BATUL MOHAMED MOHAMED de requerimiento de documentación a D. AHMED EL HICHOU ASRAOUI en expediente de referencia 117462/10.

El Negociado de Vivienda de la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar a D. AHMED EL HICHOU ASRAOUI con NIE X3151127N requerimiento de documentación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999).-

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	NIE
117462/10	AHMED EL HICOU ASRAOUI	X3151127N

Ceuta, a 13 de enero de 2011.- V.º B.º: EL PRESIDENTE. (PDF) EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto de la Presidencia de 1/4/08) Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL

AUTORIDADES Y PERSONAL

139.- El Excmo. Sr, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha, el siguiente

D E C R E T O

El 6 de noviembre de 2009, mediante Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se reforma la vigente estructura la Administración de la Ciudad, en diferentes Consejerías y Viceconsejerías, y se delega el ejercicio de competencias.

Posteriormente, con fecha 6 de octubre de 2010, mediante Decreto del Presidente se modifica la estructura de determinadas Consejerías y Viceconsejerías, y se reasignan determinadas competencias, delegándose en la Consejería de Fomento, la siguiente: “m) Transporte Público Urbano. Transportes terrestres y por cable, incluidas las facultades sancionadoras.”

Por razones de operatividad, se estima conveniente que la regulación del transporte público urbano se gestione a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, así como la venta ambulante.

Con base en lo expuesto y de conformidad con lo previsto en los artículos 14.2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, relacionados con los artículos 25 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y con el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Modificar la competencia que en la actualidad tiene atribuidas la Consejería de Fomento, por Decreto de 6 de octubre de 2010, en los términos siguientes:

“m) Transportes terrestres y por cable, incluidas las facultades sancionadoras”

SEGUNDO.- Añadir a las competencias de la Consejería de Sanidad y Consumo, las siguientes:

- “l) Transporte público urbano.
- m) Venta ambulante.”

TERCERO.- Dése cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Asamblea.

CUARTO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 14 de enero de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- DOY FE, LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

140.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2010, a propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, Dña. Mª Isabel Deu del Olmo, aprobó la Convocatoria de Subvenciones Públicas para actuaciones en materia de conservación, restauración, y/o remodelación y acondicionamiento de bienes muebles/inmuebles pertenecientes al patrimonio histórico y cultural de Ceuta, cuyo texto se publica a continuación, de conformidad con lo establecido en las mismas:

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE BIENES MUEBLES/INMUEBLES PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL DE CEUTA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

PRIMERA. - La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para el año 2010/11, para las actuaciones que se lleven a cabo en materia de conservación, restauración, y/o remodelación y acondicionamiento de bienes muebles/inmuebles pertenecientes al patrimonio cultural de Ceuta.

Para hacer frente al gasto de las presentes subvenciones se destina la cuantía máxima de 69.088 €, existiendo crédito suficiente para hacer frente a estos compromisos en la partida 780.01.334.2.012, N.O. 201000045169 del vigente Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDA. - Beneficiarios.- Podrán concurrir a las citadas subvenciones las personas físicas o jurídico-privadas sin ánimo de lucro que lleven a cabo en los próximos doce meses algunas de las actuaciones previstas en la base cuarta de la presente convocatoria.

TERCERA.- Requisitos de los perceptores.- Las personas, tanto físicas como jurídico-privadas, que concurren a esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

1. - Estar legalmente constituidas, en caso de personas jurídicas.

2. - Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y respecto a la Seguridad Social.

3. - En su caso, haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad de Ceuta.

4. - Tener plena capacidad de obrar.

5. - En el caso de que el solicitante de la subvención sea una comunidad de bienes, agrupación de personas físicas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la actuación subvencionable, se deberá hacer constar expresamente los compromisos de ejecución de la actuación asumidos por cada miembro de la agrupación. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

7. - No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

8. - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

CUARTA.- Actuaciones a subvencionar.- Son subvencionables las actuaciones en bienes muebles e inmuebles de interés histórico-artístico o cultural ubicados en la ciudad de Ceuta que se enumeran a continuación:

1.- Las que supongan una protección y mejora de los mismos frente a incendios, actos de vandalismo u otros tipos de incidentes que pudiesen acarrear un daño irreparable.

2.- Las actuaciones que tengan por finalidad la supresión de barreras arquitectónicas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 15/1995, de 30 de mayo, sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad, así como la adaptación del edificio a la Ordenanza de Accesibilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.- Las que supongan una mejora estética del mismo, como la eliminación de elementos arquitectónicos no originales del inmueble o la reposición de elementos originales.

4.- Las que conlleven una mejora ambiental del mismo, entendido este concepto como integración en el entorno o ambiente del lugar.

5.- Las que impliquen obras de conservación, remodelación o acondicionamiento para mejorar las condiciones del edificio y el uso cultural de los mismos.

QUINTA.- Plazo de Presentación.- Las solicitudes para participar deberán presentarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el B. O. C. C. E. (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta).

SEXTA.- Criterios de Valoración de las actuaciones. Los criterios que han de ser tenidos en cuenta para la valoración de las actuaciones son los siguientes:

1. - Interés histórico-artístico o cultural, o valor histórico-artístico del bien en su conjunto y de los elementos concretos donde se plantea la intervención: 40 puntos.

2. - Naturaleza de la actuación que se pretende ejecutar: Se valorará, especialmente, tanto la mejora en la calidad estética, como el aumento de la seguridad estructural del mismo y, en su caso, el volumen de las obras a realizar para ello: 40 puntos.

3. - Presupuesto: Se considerará el coste presupuestado en relación al interés público: 20 puntos.

SÉPTIMA.- Solicitud, memoria, documentación y subsanación de errores.

1. - Solicitudes. - En las solicitudes de subvención debe relacionarse la naturaleza de la actuación para la que se solicita subvención, solicitante, bien en el que se actuará y demás circunstancias que figuran en la presente convocatoria.

2. - Anexos. - Deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

a) Una Memoria explicativa, acompañada de un presupuesto de la actuación, desglosado por conceptos de gastos.

b) Una declaración responsable sobre los ingresos que genere el bien mueble/inmueble objeto de la actuación, en caso de que éste, o alguno de sus elementos, sea objeto de explotación lucrativa.

c) Documentos acreditativos de los ingresos del beneficiario, como declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, declaración del Impuesto sobre Sociedades, etcétera.

3. - Documentación que deberá acompañar a la solicitud y a los Anexos:

La solicitud, además de los citados anexos, deberá acompañarse de los siguientes documentos:

3.1. - Documento acreditativo de que la persona solicitante es la titular del inmueble o bien mueble en el que se va a realizar la actuación, o su representante legal, o poder bastante en los supuestos en los que se actúe en nombre de otras personas.

3.2. - Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de personas físicas. Si el solicitante fuese persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

3.3. - Documentación acreditativa de que el receptor de la subvención se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.4. - Certificado expedido por el Interventor de la Ciudad de Ceuta de no tener subvenciones concedidas por la Ciudad pendientes de justificación.

3.5. - Declaración jurada acreditativa del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la base tercera.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

4. - Subsanación de Errores. - Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como del solicitante y/o alguno de los extremos previstos en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a éste, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 de la citada Ley, para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 del texto normativo de mención.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediendo a tal efecto un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de su solicitud.

OCTAVA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del expediente.- El órgano competente para la aprobación de las subvenciones será el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, a propuesta de la Comisión creada expresamente para el estudio de los expedientes, que tendrá la siguiente composición: El Consejero de Fomento, la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, la Subdirectora General del mismo área, un Arquitecto Municipal y un Técnico jurídico designado por la Consejería de Educación, Cultura y Mujer. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a esta Consejería.

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer, a tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

b) La evaluación de las solicitudes efectuadas conforme a los criterios de valoración.

c) La formulación de las bases para que la Comisión constituida para este proceso pueda aprobar la propuesta de resolución que se presente al Consejo de Gobierno de la Ciudad.

d) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención, debiendo facilitar el beneficiario el grado de cumplimiento de la actuación objeto de la subvención cuando así lo estime la Consejería.

NOVENA.- Resolución.- La resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde el día siguiente a aquél en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

DÉCIMA.- Cuantía de la Subvención.-

1. - Para la cuantificación del importe máximo que se otorgará a cada actuación, que podrá consistir en una cantidad fija o en un porcentaje sobre el gasto realizado, se tendrán en cuenta los criterios de valoración de cada actuación reseñados en la Base sexta de esta convocatoria.

2. - En aplicación de los criterios valorativos señalados, se establecerá una prelación entre las solicitudes, repartiéndose entre las seleccionadas el crédito disponible para este programa.

3. - En relación con el punto anterior, teniendo en cuenta el crédito presupuestario disponible, sólo podrán seleccionarse para ser subvencionadas aquellas proposiciones para las que la cantidad subvencionada garantice la viabilidad de la actuación. El resto de proposiciones deberán ser descartadas.

4. - Podrán ser rechazadas aquéllas solicitudes cuya actuación no alcance una valoración suficiente.

UNDÉCIMA.- Forma de hacer efectiva la subvención. El pago de la subvención se efectuará del siguiente modo:

Un 25 por 100 de la misma podrá ser otorgado al inicio de las obras que integran la actuación.

El 75 por 100 restante se otorgará una vez ejecutada la totalidad de los trabajos que conlleve la actuación.

DUODÉCIMA.- Obligaciones del beneficiario. El beneficiario de la subvención, además de lo previsto en la base decimotercera de la presente convocatoria, vendrá obligado a:

1.- Finalizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo de doce meses; en todo caso, la actuación deberá haberse iniciado antes del 31 de enero de 2011.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Ciudad de Ceuta.

3.- Comunicar a la autoridad concedente, de forma inmediata, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

4.- Colocar de forma visible en el exterior del bien mueble/ inmueble objeto de la rehabilitación, restauración y/o acondicionamiento, el cartel cuyo modelo se le facilitará por la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

DECIMOTERCERA.- Justificación de los Gastos.-

1. - El perceptor de la subvención quedará obligado a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida en el plazo de un mes a contar desde la fecha de conclusión de la actividad subvencionada y, en todo caso, con anterioridad al 30 de septiembre de 2011.

Documentación a aportar con carácter general:

a) Factura original de la persona física o jurídica, ya sea profesional o empresario, que haya realizado los trabajos que integran la actuación subvencionada.

b) Declaración jurada relativa a la existencia o no de otras subvenciones de las Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo edificio o bien mueble objeto de la actuación; en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma, aportándose documentación acreditativa de dichas subvenciones.

c) Factura correspondiente a los honorarios técnicos, tasas o importe de licencias que, en su caso, se hayan abonado como consecuencia de la actuación.

d) Cualquier otra documentación que la Consejería de Educación, Cultura y Mujer estime necesaria para la mejor justificación del gasto realizado.

2. - Si vencido el plazo de justificación el perceptor no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de veinte días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar, dando lugar a la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro.

DECIMOCUARTA.- Responsabilidad y Régimen Sancionador.- Las personas, entidades u organizaciones adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“ De la potestad sancionadora”) y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

DECIMOQUINTA.- Reintegros.- Procederá el reintegro de las cantidades recibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

1. - Incumplimiento de la obligación de justificación.

2. - Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

3. - Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gastos distintos de los que fueron establecidos sin autorización expresa del órgano convocante.

El procedimiento para el reintegro se realizará por orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

Si no hubiera recaído resolución expresa transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados, se aplicará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el art. 43.4 de la LRJAPPAC.

DECIMOSEXTA.- Efectos de la Convocatoria.- La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses desde la publicación de esta convocatoria. Así mismo podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante este Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B. O. E. núm. 12, de 14 de enero).

El Recurso potestativo de Reposición habrá de interponerse en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso interpuesto.

Ceuta, 12 de enero de 2011.- V.º B.º: LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER (Decreto del Presidente de 1-4-08).- Mª Isabel Deu del Olmo.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

141.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos elevó al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta:

1.- Desestimar las alegaciones presentadas en fecha 9 de diciembre al Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en fecha 19 de noviembre de 2010 y publicado en el B.O.C.CE. de 26 de noviembre de 2010.

2.- Aprobar definitivamente el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de noviembre de 2010, en el que modifican las condiciones del puesto de trabajo de Jefe de Protección Civil.

3.- Publicar del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Conocida la propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad acordó prestar conformidad a la misma en todo su contenido, en sesión celebrada el 14 de enero de 2011.

Ceuta, 18 de enero de 2011.- V.º B.º: EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.-LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

142.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos elevó al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta:

1.- Desestimar las alegaciones presentadas en fecha 15 de diciembre de 2010 al Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en fecha 19 de noviembre de 2010 y publicado en el B.O.C.CE. de 26 de noviembre de 2010.

2.- Aprobar definitivamente el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de noviembre de 2010, en el que se da una nueva organización al Centro de Proceso de Datos y se crea un puesto de trabajo de Jefe de Área de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

3.- Publicar del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Conocida la propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad acordó prestar conformidad a la misma en todo su contenido, en sesión celebrada el 14 de enero de 2011.

Ceuta, 18 de enero de 2011.- V.º B.º: EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.-LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

143.- El Excmo. Sr. D. Francisco Márquez de la Rubia, Consejero de Hacienda y Recursos Humanos y Presidente del Consejo de Administración de EMVICESA, con las facultades conferidas por Decretos de Presidencia de fecha 21 de junio de 2007, 6 de noviembre de 2009 y 26 de enero de 2010, y conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 2008 que modifica el de 21 de enero de 2005, decreto que ha acordado la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Advertidos errores materiales en el anuncio de adjudicación definitiva del contrato proyecto proyecto y obra y demolición de antiguo cine África, publicado en el B.O.C.CE. 5.005 de 3 de diciembre de 2010 con el número 3.470, y de acuerdo con lo establecido en el art. 105,2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Rectificar el párrafo primero del anuncio, en el siguiente sentido:

Donde dice: “Decreto de 27-Sept-2010 del Consejero de Hacienda y Recursos Humanos por el que se aprueba y ordena hace pública la adjudicación provisional del contrato...”, debe decir:

“Decreto de 19-Nov-2010 del Consejero de Hacienda y Recursos Humanos por el que se dispone del gasto y se adjudica definitivamente el contrato”.

En el apartado 5, punto c), donde dice: “Importe de adjudicación provisional”, debe decir: “importe de adjudicación definitiva”.

Segundo.- Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el perfil del contratante de EMVICESA.

Ceuta, a 11 de enero de 2011.- Doy fe.- LA SECRETARIA ACCTAL.- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

144.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el catorce de julio de dos mil diez ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª MARÍA JOSÉ GARCÍA PARRA (Expte. CAJG 682/10), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el cuatro de octubre de dos mil diez HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, dieciocho de octubre de dos mil diez.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

145.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el veinte de julio de dos mil diez ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. JUAN ANTONIO BLANCO VEIRA (Expte. CAJG 603/10), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veinte de septiembre de dos mil diez HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER AL SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asis-

tencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, siete de octubre de dos mil diez.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

146.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el veintiséis de julio de dos mil diez ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª CRISTINA PADILLA GUILLÉN (Expte. CAJG 615/10), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el cuatro de octubre de dos mil diez HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, siete de octubre de dos mil diez.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

147.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 121/10

2. Objeto del contrato:
- a. Descripción del objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE MAMOGRAFÍAS"
- b. Plazo de Duración: UN (1) A—O
3. Tramitación, procedimiento:
- a. Tramitación: Ordinaria
- b. Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
- a. Importe total: 45.000 €
5. Garantía provisional:
- No procede
6. Información:
- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84
7. Obtención de documentos:
- a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
- b. Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el B.O.C.CE.
8. Requisitos específicos del contratista:
- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Criterios de adjudicación:
- Mejor precio ofertado; 70 %
 - Mejora generales al pliego; 30 %
10. Presentación de ofertas:
- a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el B O C CE.
- b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. Lugar de presentación:
- Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
 - Domicilio: Plaza de África, s/n.
 - Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Plazo durante el cual el licitador estar: obligado a mantener su oferta:
- 2 meses.
- e. Admisión de variantes: no procede.
11. Apertura de ofertas:
- a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
- c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

12. Otras informaciones:
- a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 19 de enero de 2011.-LA SECRETARIA GENERAL. P.D. EL TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

- 148.-** 1. Entidad Adjudicadora:
- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 148/10
2. Objeto del contrato:
- a. Descripción del objeto: "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA"
- b. Plazo de ejecución: SEIS (6) SEMANAS
3. Tramitación, procedimiento:
- a. Tramitación: Urgente
- b. Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
- a. Importe total: 1.065.818,92 €
- b. Valor estimado del contrato: 968.926,29 €
5. Garantía provisional:
- No procede
6. Información:
- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/n.
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84
7. Obtención de documentos:
- a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
- b. Fecha límite de obtención de documentos e información: trece (13) días naturales siguientes al de la publicación en el B.O.C.CE.
8. Requisitos específicos del contratista:
- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
- * Grupo G, Subgrupo 4, categoría e.
 - * Grupo G, Subgrupo 5, categoría e.
9. Criterios de adjudicación:
- Mejor oferta económica; 50 %
 - Valoración técnica; 30 %
 - Menor plazo ofertado; 20 %
10. Presentación de ofertas:
- a. Fecha límite de presentación: trece (13) días naturales siguientes al de la publicación en el B.O.C.CE.
- b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c. Lugar de presentación:
- Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
 - Domicilio: Plaza de África, s/n.
 - Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
- 2 meses.
- e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

12. Otras informaciones:

- a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 19 de enero de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL. P.D. EL TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación